

*“2025 Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina”*



Proyecto de Ley

**El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la
Nación reunidos en Congreso...**

SANCIONAN

**DEROGACIÓN DE LOS DECRETOS 351/2025, 396/2025, 447/2025,
458/2025, 459/2025, 462/2025 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL.**

Artículo 1º: Rechazar los decretos del Poder Ejecutivo 351/2025 del 23/05/2025, 396/2025 del 17/06/2025, 447/2025 del 04/07/2025, 458/2025, 459/2025 y 462/2025 del 8/07/2025.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Mediante el presente proyecto de ley el Congreso además de rechazar cinco (5) Decretos remitidos por el Poder Ejecutivo Nacional, pretende ser un freno al avance indiscriminado del Ejecutivo sobre el Congreso de la Nación.

Señala claramente el Art. 99 de la Constitución Nacional las atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional, y en el inc. 3° prescribe:

“Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar.

El Poder Ejecutivo de la Nación no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.

Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinetes de ministros.”



Así también el Art. 76 de la Constitución Nacional establece que: *“Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca. ...”*

Como puede leerse en todo el contenido de la Constitución Nacional, legislar está reservado al Poder Legislativo, tanto sea sancionar como derogar leyes y así como el Poder Judicial tiene su competencia, también la tiene el Poder Ejecutivo y no es legislar, salvo las excepciones ya mencionadas, que se encuentran previstas específicamente. Por esto, la doctrina es pacífica al decir que ambos artículos constitucionales (Art. 99, inc. 3° y Art. 76) son de interpretación restrictiva.

Pero el actual régimen, arrogándose la suma del poder intenta avasallar a este Congreso usurpando las facultades legislativas y, si bien, muchos legisladores y legisladoras votaron la Ley N° 27.742 -denominada Ley Bases-, dándole al gobierno un año de delegaciones legislativas al Ejecutivo Nacional en materias determinadas de administración y de emergencia, esas facultades no significaron declinar la competencia del Congreso.

Como ya lo señaláramos, estos cinco (5) decretos, son simplemente una avanzada sobre el Congreso.



Aún cuando intenta justificarse con la excusa de una “gestión pública transparente, ágil, eficiente, eficaz y de calidad en la atención del bien común” se nota en el Ministro de Economía, su desmedido interés en apropiarse de los recursos con los que cuentan los organismos públicos para atender áreas sumamente necesarias para el funcionamiento del Estado y que se han construido a través de años de trabajo sostenido de todo un pueblo de trabajadores, científicos, docentes, estudiantes, becarios, etc.

Frente al desastre político, social, económico, científico y cultural al que nos está arrastrando el régimen, vencido ya el plazo de 1 año de la emergencia declarada por la Ley N° 27.742, el Congreso tiene el desafío de recuperar su rol activo de legislar, derogando estos decretos que sólo traerán atraso, decadencia y pérdida de soberanía a nuestro país.

Respecto al **Decreto N° 351/2025**. Fue dictado el día 22 de mayo del corriente año, dispone una modificación estructural del Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG), eliminando su autonomía y autarquía, y subordinándolo a la órbita de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Jefatura de Gabinete.

Esta modificación es una medida regresiva que atenta contra los derechos humanos, la memoria histórica, la búsqueda de la verdad biológica de los niños y niñas apropiados en dictadura y el acceso a la justicia en Argentina.

*“2025 Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina”*



El BNDG es una herramienta creada por la democracia para cumplir un mandato histórico, jurídico y ético: restituir la identidad a los niños y niñas apropiados durante el terrorismo de Estado. Su existencia y funcionamiento tienen un reconocimiento nacional e internacional como modelo de política pública en materia de derechos humanos, en estrecha relación con la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) y con la labor incansable de Abuelas de Plaza de Mayo.

El decreto en cuestión no sólo desconoce el carácter técnico, científico y especializado del BNDG, sino que además lo retrotrae a un estado institucional anterior a la sanción de la Ley N° 26.548, afectando directamente su operatividad, independencia y misión, por lo que ahora el BNDG no dispone ni administra recursos propios.

Esta decisión compromete la capacidad de respuesta del organismo y obstaculiza su función esencial: analizar las muestras biológicas y genéticas en el marco de procesos judiciales vinculados a delitos de lesa humanidad.

El BNDG que hasta ahora se erigía como un símbolo de la ciencia al servicio de la justicia y la reparación, ha permitido incidir en la identificación de los 140 nietos y nietas restituidos hasta la fecha. Este decreto representa un ataque directo a este legado.



Decreto N° 396/2025 del 17/06/2025: dispone la transformación del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA), de organismo descentralizado a una unidad organizativa incorporándola a la estructura organizativa de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Y también dispone la fusión del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA (INPRES), que era un organismo desconcentrado de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR).

Dos importantes leyes están siendo modificadas mediante este decreto, las Leyes N° 20.126 y N° 19.616 y el decreto N° 1663/96, lo que genera mucha incertidumbre, tanto en los trabajadores como en la ciudadanía.

Respecto al Instituto Nacional del Agua (INA), esta decisión implica la centralización de un organismo creado como descentralizado por ley en 1973, alterando su naturaleza jurídica y operativa.

Transformar de organismo descentralizado a una unidad organizativa, quiere decir que elimina la personería jurídica del organismo, impidiéndole firmar convenios con otros entes del Estado, universidades y empresas, tanto nacionales como internacionales. Esta capacidad resulta esencial para el desarrollo de proyectos técnicos complejos, incluyendo servicios esenciales tales como el pronóstico hidrológico en áreas claves para la producción y navegación.



Esta medida, además, afecta directamente al personal, comprometiendo sus puestos de trabajo y paralizando muchas de las actividades cotidianas del Instituto. Sus capacidades, construidas durante décadas, no pueden ser reemplazadas por estructuras generales de la administración pública, pero tampoco es el interés hacerlo. Sólo el vaciamiento del organismo.

En cuanto a la fusión del Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) en el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), la centralización propuesta, no garantiza la continuidad de las funciones técnicas esenciales, como sostiene el decreto, y pone en riesgo la generación de conocimiento aplicado, la seguridad de comunidades vulnerables y la planificación territorial. Además, la falta de consulta con los sectores afectados y la supresión de estructuras jerárquicas, como el Secretario Ejecutivo del SEGEMAR (artículo 5°), reflejan una reestructuración apresurada que prioriza el ajuste fiscal sobre la seguridad y el desarrollo nacional.

Sobre el final del decreto, como en todos los casos, los créditos presupuestarios, recursos financieros, compromisos y obligaciones del Instituto Nacional Del Agua se considerarán transferidos al Ministerio De Economía. La flota automotor, aérea, naval, así como de la maquinaria agrícola, industrial y vial asignada a los organismos junto a los bienes inmuebles pasarán al AABE.



El **Decreto 447/2025**: mediante el cual se modifica sustancialmente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 157/2020 por el cual se creó la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, como organismo descentralizado, con autarquía administrativa y funcional, actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, actualmente actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con la eliminación del Ministerio, con la misión de atender la organización y la administración de instrumentos para la promoción, fomento y financiamiento del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación.

Con las remanidas frases: *“con el fin de mejorar el funcionamiento del Estado”, “para la consecución de su responsabilidad primaria con mayor eficiencia y eficacia”*, a través del Decreto 447/2025, modifican la composición del organismo: originalmente se estableció que su gobierno y administración estaba a cargo de un Directorio integrado por UN (1) Presidente y diez (10) Vocales con carácter “ad honorem”. Dicha integración se pensó para responder a una adecuada representación de los diferentes sectores pertenecientes a la disciplina, la procedencia geográfica y género.

La modificación es a: un Comité Directivo integrado por tres (3) miembros: un (1) Presidente y dos (2) Directores, elegidos considerando parámetros de representación de diferentes sectores y disciplinas.



Se debilita así el gobierno del organismo, la reducción del Directorio a un Comité tripartito diluye los contrapesos y consolida el control unipersonal desde el Ejecutivo, sin espacios para la deliberación técnica ni la representación plural. No hay ninguna excusa para hablar de reducción de gastos cuando los diez vocales eran “ad honorem”, lo que sí se ve afectada es la participación federal y de género.

Como han señalado innumerables científicos argentinos: los gastos asociados al funcionamiento de un directorio ad honorem y con posibilidad de sesiones virtuales son ínfimos. Y mucho menos significativos si se considera que el Directorio -ahora Comité- tiene que resolver la asignación de recursos que puede superar los 100 millones de dólares, cifra que fue -hasta 2023- el monto regular de transferencias de la Agencia I+D+i, hacia el sistema de ciencia, tecnología e innovación, compuesto por al menos 6 agencias provinciales de promoción de la innovación, más de 20 instituciones de ciencia y tecnología, 100 universidades públicas y privadas y cerca de 500 Pymes que todos los años generan iniciativas innovadoras. Todo un ecosistema hoy paralizado por el bloqueo que sufre el funcionamiento de la Agencia, resultado deliberado de las actuales autoridades.

Como ha señalado el Licenciado y profesor, Fernando Peirano: *“Se avanza al mismo tiempo en reescribir el compromiso del Estado con el sostenimiento de la ciencia y la tecnología, al asumir que el financiamiento privado ya no es un complemento, sino un sustituto del financiamiento público”*.



El decreto derogado, en su art. 3º señalaba las funciones: inc. a. *Procurar y administrar fondos provenientes de distintas fuentes y adjudicarlos, a través de evaluaciones, concursos, licitaciones o mecanismos equivalentes que garanticen la transparencia del proceso.*

La modificación es evidente, ahora se procura *administrar fondos provenientes de distintas fuentes -internas y externas- y adjudicarlos sobre la base de criterios y procedimientos que garanticen su transparencia.*

Sin evaluaciones, concursos ni licitaciones no habrá transparencia sino adjudicación directa a intereses particulares.

El agregado del inc.j: *“Prestar servicios especializados con carácter oneroso...”* significa modificar su misión original de promoción científica y tecnológica con sentido estratégico y orientación pública.

Reducir la investigación científico tecnológica a números contables para que contribuya a un supuesto déficit cero es un error que sólo conducirá a la paralización del sector, con su consecuente caída de los estándares de calidad internacional con que cuenta el país, fuga de cerebros con el abandono de científicos, pérdida de la capacidad de identificar capacidades científicas y tecnológicas, debilitando tanto la política pública como las decisiones privadas de inversión.

El objetivo es sustituir el financiamiento público por mecanismos privados, se abandona el modelo mixto y se restringe el acceso a oportunidades de desarrollo e innovación a actores con capacidad de pago o de lobby.



Este decreto cambia la misión esencial de la Agencia I+D+i, la que dejaría de cumplir su rol central en el desarrollo argentino a partir del conocimiento científico y tecnológico, no financiando proyectos.

El **Decreto Nº 458/2025** que dispuso la disolución del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA TROPICAL (INMET), organismo desconcentrado dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), del MINISTERIO DE SALUD de la NACIÓN.

El Instituto Nacional de Medicina Tropical (INMeT), fue creado por Ley Nº 26.534 promulgada en noviembre del 2009 y reglamentada mediante el decreto 125/2011. Tiene su sede central en Puerto Iguazú, provincia de Misiones, una zona estratégica por su ubicación en una región subtropical con alta prevalencia de enfermedades tropicales.

El decreto 125/2011 indica que el Instituto tendrá la función de: Investigar y formar recursos humanos; Promover y ejecutar las políticas científicas, desarrollar y evaluar proyectos operativos de sanidad y acciones de prevención de la morbimortalidad vinculadas a enfermedades tropicales y subtropicales; Difundir el conocimiento y contribuir ante situaciones de epidemias coordinando el asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.



Destacando la función referencial y de investigación operacional en enfermedades con alta prevalencia actual o potencial en la zona del trópico y subtropical de la República Argentina.

Paradójicamente el DNU de disolución menciona estas funciones pero pretende que se sigan llevando a cabo sin recursos.

Líneas enteras de investigación del INMeT son únicas en el país y en la región, por lo cual es falso que otros institutos desarrollan las mismas líneas.

El Instituto Nacional de Medicina Tropical, fue concebido como un proyecto de construcción colectiva, con colaboración nacional e internacional, de altos estándares ambientales, con gestión democrática y transparente el cual pensará la problemática de la medicina tropical como un tema sin fronteras políticas, al que aportan soluciones la mirada conjunta de las ciencias sociales, ambientales y biomédicas.

Pero además, el Instituto desde sus inicios tuvo una clara vocación federal y de cooperación nacional e internacional y de trabajo con redes científicas: Colaboración con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el CONICET y universidades nacionales, Proyectos con países limítrofes (Brasil, Paraguay) para enfermedades transfronterizas. Este Instituto cumple un papel central en la investigación de enfermedades que afectan fundamentalmente a poblaciones vulneradas y vulnerables y de bajos recursos, sectores a los que el actual gobierno nacional ha decidido abandonar.



El lunes 14 de julio, tomamos conocimiento que se presentaron a tomar posesión de los bienes, especialmente un enorme edificio con laboratorios que serán desmantelados para ingresar en las arcas del AABE.

Respecto al **Decreto 459/2025**, se dispone la disolución del Instituto Nacional De Prevención, Diagnóstico, Tratamiento e Investigación De Enfermedades Cardiovasculares (INEC), creado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD por la Ley N° 27.177 y la transformación del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, organismo descentralizado, en una unidad organizativa a incorporarse a la estructura organizativa del Ministerio de Salud.

También se dispone la fusión de los organismos descentralizados Hospital Nacional “Doctor Baldomero Sommer”, Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, Hospital Nacional Y Comunidad “Dr. Ramón Carrillo”, Instituto Nacional De Rehabilitación Psicofísica Del Sur “Doctor Juan Otimio Tesone” (Inareps) y Hospital Nacional En Red Especializado En Salud Mental Y Adicciones “Licenciada Laura Bonaparte”. En todos los casos, les quitan facultades y autonomía a los organismos indicados.

La Ley N° 27.177 creó el Instituto Nacional De Prevención, Diagnóstico, Tratamiento E Investigación De Enfermedades Cardiovasculares en el ámbito del Ministerio De Salud. Esta ley fue sancionada y promulgada en 2015.



El objetivo principal del instituto es abordar de manera integral las enfermedades cardiovasculares, incluyendo la prevención, diagnóstico, tratamiento e investigación.

La ley 27.177 fue sancionada en 2015, su creación y funcionamiento se enmarcan en un contexto de creciente preocupación por la carga de enfermedades cardiovasculares en Argentina, que representan una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en el país.

En el mundo las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de defunción en todo el mundo, con aproximadamente 17,9 millones de personas que fallecieron en 2019 como consecuencia de alguna enfermedad cardiovascular, lo que representa el 32% de todas las muertes a escala mundial. De estas defunciones el 85% se debieron a infartos de miocardio y a accidentes cerebrovasculares.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud la mayoría de las enfermedades cardiovasculares pueden prevenirse tratando los factores de riesgo conductuales y ambientales, como el consumo de tabaco, una alimentación poco saludable y la obesidad, la inactividad física, el consumo nocivo de alcohol y la contaminación atmosférica.

El mismo informe de la OMS del año 2019 señala que en los países con ingresos medios y bajos como el nuestro, la incidencia de las enfermedades cardiovasculares es mayor, debido a la falta de acceso a programas de atención primaria de la salud para su pronta detección, acompañamiento y tratamiento.



El Instituto Nacional del Cáncer (INC), fue creado por el Decreto 1286/10, y luego se rigió por la Ley 27.285 como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional con personería jurídica propia, y cuenta con autarquía funcional, administrativa, económica y financiera, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

Sus objetivos principales son, entre otros, promover y coordinar proyectos de investigación sobre el cáncer, promover un modelo de atención integral y continua de la población en lo concerniente a las enfermedades tumorales que comprenda la prevención, el tratamiento oncológico y los cuidados paliativos, promover la articulación del trabajo de las instituciones asistenciales, académicas o de investigación dedicadas al cáncer, convenir con las autoridades sanitarias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la aplicación de los fines y los objetivos establecidos en el Plan Federal de Salud, impulsar la suscripción de convenios, a nivel nacional o internacional o con entidades gubernamentales o privadas, etc.

El actual régimen, a través del **Decreto 462/2025**, disuelve:

-la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME). Fue creada por la Ley 27.669 que estableció el marco regulatorio de la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo la investigación científica, y el uso industrial;



-el Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena. Fue creado mediante decreto N° 729/2022 con el objetivo de entender en el diseño, propuesta, coordinación, elaboración y ejecución de políticas, planes y programas que atiendan las necesidades y fomenten el desarrollo y fortalecimiento de los diversos sectores agroproductivos vinculados a la agricultura familiar, campesina e indígena y de la pesca artesanal.

El Instituto fue intervenido por el actual gobierno mediante decreto N° 285/24 y prorrogado por decreto N° 596/24, con la intervención que se ordenó se produjo un informe que le dio al Ejecutivo el conocimiento de un área que desconocían totalmente y de la que ahora pretenden apoderarse., ya que además de disolver el Instituto derogan importantes artículos de la Ley N° 27.118 de Régimen de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una nueva ruralidad.

- el Instituto Nacional de Semillas (INASE). El organismo que fue creado por Decreto N° 2817/1991 que declaró de interés nacional la obtención, producción, circulación y comercialización interna y externa de las semillas, creaciones fitogenéticas y biotecnológicas. El Instituto fue designado como el órgano de aplicación de la Ley N° 20.247 -la que ahora sufre importantes modificaciones-, Decreto Reglamentario N° 2183/91. Sancionada en 1973, tiene por objeto promover una eficiente actividad de producción y comercialización de semillas, asegurar a los productores agrarios la identidad y calidad de la simiente que adquieren y proteger la propiedad de las creaciones fitogenéticas.



- y la Comisión Nacional de Semillas. Dicha Comisión fue creada por la Ley N° 20.247, entre las funciones y atribuciones de la Comisión, podemos señalar: a) Proponer normas y criterios de interpretación para la aplicación de la presente ley; b) Indicar las especies que serán incluidas en el régimen de semilla "Fiscalizada"; c) Expedirse en toda cuestión que, en cumplimiento de la presente ley y su reglamentación, le presenten los servicios técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; d) Tomar conocimiento y emitir opinión sobre proyectos de políticas oficiales, leyes, decretos, resoluciones y disposiciones nacionales, provinciales y municipales vinculados con la materia de la presente ley, así como también con los organismos oficiales de comercialización de la producción agrícola. Todas estas funciones quedan disueltas.

Señala además el nuevo decreto, que las sumas líquidas, y la tenencia en títulos públicos y/o Letras del Tesoro se considerarán de libre disponibilidad e indica que se transferirán a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), la totalidad de los inmuebles y vehículos de los organismos disueltos.

El mismo decreto también dispone la transformación de:

- el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en una unidad organizativa dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía.



En octubre de 1959, se sanciona la Ley N° 14.878, denominada Ley General de Vinos, entendiéndose la importancia del sector en la economía argentina. El Instituto fue creado por esta ley.

Tiene como objetivo fundamental la fiscalización de la genuinidad de los productos vitivinícolas; control de la producción, circulación, fraccionamiento y comercialización de los alcoholes etílico y metanol y es Autoridad de Aplicación del Sistema de Designación del Origen de los Vinos y de las Bebidas Espirituosas de Origen Vínico, simplificando la normativa vigente para los diferentes actores del medio, e innovando con tecnología de punta para alcanzar estándares de calidad.

Según manifiesta el gobierno nacional hay un desarrollo en las exportaciones, esto se debe a que “está desplegando una estrategia para agregar valor y potenciar las exportaciones agroindustriales nacionales”.

Poco podemos considerar estas palabras si, en lugar de dar recursos y acompañar el recorrido del Instituto se recorta sus facultades, misiones y objetivos.

- el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) en una unidad organizativa de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía.



El Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), fue creado por Decreto-Ley N.º 17.138 en 1957, desde su nacimiento se estableció que su función es *“la asistencia tecnológica de la industria”* y *“que una acción conjunta -oficial y privada- permitirá intensificar la investigación industrial técnico científica y encauzar las actividades de ese Instituto dentro de una línea más acorde con las necesidades reales de nuestra industria y con las finalidades de su creación”* (ver norma original).

Constituye una de las principales instituciones científico-tecnológicas de carácter federal de la República Argentina, con más de seis décadas de historia al servicio del desarrollo industrial, la innovación, la calidad productiva y la metrología legal, siendo una herramienta clave del Estado nacional para acompañar a la industria, promover la innovación, asistir a las pymes y fomentar el desarrollo productivo en todo el territorio. Su misión —impulsar el desarrollo tecnológico y fortalecer el sistema productivo argentino— se materializa en laboratorios, plantas piloto, asistencia a empresas, generación de normas de calidad, certificaciones para exportar y articulación con universidades, gobiernos provinciales, cooperativas y organismos internacionales.

Con presencia en la mayoría de las provincias y a través de una red de más de 50 centros especializados y 220 laboratorios, el INTI brinda anualmente decenas de miles de servicios técnicos, que incluyen ensayos, certificaciones, calibraciones, asistencia técnica y transferencia de tecnología. Según datos oficiales, más de 4.500 empresas accedieron a estos servicios en 2022, de las cuales la inmensa mayoría son Pymes.



La organización mantiene un plantel de aproximadamente 2.700 profesionales altamente calificados, con formación específica en ingeniería, química, alimentos, electrónica, nanotecnología, energías renovables y otras disciplinas clave del desarrollo contemporáneo. Estos recursos humanos, formados por el Estado, constituyen un activo estratégico que podría perderse de concretarse una desarticulación o reestructuración inconsulta.

Además, el INTI genera ingresos genuinos a través de servicios tecnológicos, desarrollos aplicados y cooperación internacional. Su capacidad para administrar presupuesto propio y celebrar convenios con organismos internacionales y actores privados potencia su sostenibilidad y le permite responder con eficiencia a los desafíos productivos y tecnológicos.

La autonomía de gestión es lo que le permite mantener actualizados sus equipos de laboratorio, adquirir insumos especializados y ejecutar rápidamente programas de investigación y desarrollo con instituciones nacionales e internacionales.

Su estructura autárquica es una condición necesaria para preservar su independencia técnica, su sostenibilidad presupuestaria y su capacidad de planificación estratégica de largo plazo.

El INTI es garante del cumplimiento de normativas de seguridad, higiene, trazabilidad y eficiencia técnica de los productos que se fabrican, importan o exportan en la República Argentina.



Sin su actuación, la salud y seguridad de la población podrían quedar expuestas a bienes y servicios defectuosos, peligrosos o fraudulentos.

Es la institución referente en el ámbito de la metrología, asegurando la calidad de las mediciones, los ensayos y las calibraciones vinculadas a sectores como la producción industrial, el comercio, la protección del ambiente, el cuidado de la salud, la inocuidad de los alimentos y la seguridad pública. Esto permite que la Argentina participe en el comercio internacional, cumpliendo estándares del sistema ISO.

La experiencia internacional lo demuestra con claridad: los países que tienen un sector industrial fuerte cuentan con organismos técnicos robustos, descentralizados y con autonomía. Alemania tiene el Fraunhofer. Brasil tiene el INMETRO y el SENAI. Nosotros tenemos el INTI.

- el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) en un organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía.

El INTA fue creado por Decreto-Ley N° 21.680 el , 4/12/56, puede leerse en su norma los fundamentos de su creación: *“Que la producción agropecuaria es básica para satisfacer las necesidades primarias de la población, constituyendo actualmente además la mayor fuente de recursos para la economía del país;*



Que le corresponde al Estado la responsabilidad de promover su desarrollo eficiente, velando al propio tiempo por la conservación de los recursos naturales, que constituyen su patrimonio fundamental”.

El INTA contribuye al desarrollo sostenible del sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial a través de la investigación y la extensión. Impulsa la innovación y la transferencia de conocimiento para el crecimiento del país.

Que entendiendo que el sector agropecuario es un motor de la economía argentina, que genera ingresos para el país, el Estado desde 1956 -año de su creación- entendió que es su obligación generar las condiciones de eficiencia, eficacia, innovación tecnológica, mayor producción, cuidado del medio ambiente para que los particulares sean Pymes o grandes inversores, inviertan.

El INTA tiene Programas Nacionales que articulan, con los Centros Regionales y de Investigación, y los grupos de I+D extrainstitucionales a nivel regional, nacional e internacional.

Programa AgTech: Coordina las capacidades y recursos del INTA, con actores públicos y privados, para intervenir en procesos de desarrollo, validación y adopción de innovaciones agrotecnológicas; desarrollo de drones, tambo robotizado, comedero y sistema de riego inteligente y la papatrónica y cereza electrónica, dos prototipos innovadores que potencian el sector productivo, así como un sistema para poscosecha con sensores y la máquina volteadora de compost.



El Programa Apicultura, conocido como INTA-PROAPI, trabaja para el desarrollo sostenible de la apicultura, sector de pequeños y medianos apicultores reconocidos internacionalmente por la alta calidad de sus productos y servicios. El equipo está integrado por científicos, técnicos y extensionistas que implementan el Modo Colectivo de Innovar, una red de I+D interinstitucional que trabaja de manera colaborativa con extensionistas, apicultores, empresas y otras instituciones públicas y privadas en los territorios. Los pilares fundamentales son: la sostenibilidad productiva y ambiental; la calidad de los productos y posicionar al sector de manera competitiva y sostenible en el mercado internacional.

Biotecnología: este Programa desarrolla y adapta tecnologías para aumentar el valor de la producción agropecuaria, agroalimentaria y agrobioindustrial. A través de investigaciones aplicadas, el PNBIO aborda los desafíos del sector agropecuario y bioindustrial, promoviendo nuevas oportunidades y soluciones. Al momento 9 proyectos de biotecnología pueden seguirse a través de su página.

Programa Carnes y Fibras animales: La visión del Programa se basa en el impulso a la innovación en el sector ganadero mediante el desarrollo de conocimientos, tecnologías y la extensión para aprovechar estas oportunidades, generando las herramientas apropiadas para aumentar la producción y la rentabilidad en un marco de sostenibilidad.



El Programa Cereales y Oleaginosas es un instrumento programático del INTA para la innovación, especializado en investigación, gestión del conocimiento y transferencia del mismo, enfocado en cultivos de cereales y oleaginosas. Participa en las cadenas de valor de los cultivos de maíz, trigos, cebadas, avena, centeno, sorgo, soja, girasol colza/carinata y lino. Promueve, articula y monitorea la generación de conocimientos, de tecnologías y de productos en los diferentes territorios y sistemas productivos de Argentina.

Programa Cultivos Industriales: refiere a *“aquellos cuyo producto no admite consumo directo o para el que su transformación resulta mucho más provechosa”* y tienen por objeto la obtención de materia prima en cantidad y calidad para abastecer a la industria.

Las cadenas de cultivos industriales están distribuidas principalmente en las regiones Norte (NOA-NEA), Centro (provincia de Córdoba) y Cuyo (San Juan y San Luis) de Argentina. La relativa concentración geográfica de estos cultivos les confiere características de economías regionales, cumpliendo un rol fundamental en el desarrollo territorial, siendo en muchos casos la única o principal fuente de ingreso para los productores.

El Programa incluye diferentes cadenas, las tradicionales como Caña de Azúcar, Algodón, Maní, Yerba Mate y Té. Sin embargo, otros cultivos industriales han sido objeto de atención y están siendo abordados debido a que se los considera de importancia estratégica emergente, como Mandioca, Quínoa, Stevia, Chía, Cáñamo/ Cannabis y Lúpulo.



Otros Programas: Desarrollo Regional y Territorial; Ecofisiología y AgroEcosistemas; Forestales; Forrajes, Pasturas y Pastizales; Frutales; Hortalizas, Flores, Aromáticas y Medicinales; Leche; Promoción de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena; Protección Vegetal; Recursos Genéticos y Mejoramiento; Recursos Naturales y Gestión Ambiental; Salud Animal y Valor agregado, Agroindustria y Bioenergía.

Pero además el INTA tiene publicaciones nacionales e internacionales, exposiciones, capacitaciones; miles de trabajadores y trabajadoras en puntos clave para el desarrollo del país.

Tenemos claro que no es por su ineficiencia o ineficacia que quieren avanzar sobre la autonomía del INTA, sino todo lo contrario, van por sus recursos, sus capacidades instaladas y sus recursos. Como una langosta cuando se convierte en plaga que destruye el país.

- el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), en un organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía.

Fue creado por Ley N° 24.481 y reglamentada por Decreto N° 260/96.

Es la autoridad de aplicación de las leyes de protección de los derechos de propiedad industrial. Su misión es administrar y proteger los derechos de propiedad intelectual mediante un marco legal adecuado a las necesidades de innovación del emprendedor del siglo XXI.



Además busca asesorar y acompañar al innovador a fin de plasmar la transformación de sus innovaciones y desarrollos en negocios que generen un empleo y valor en la economía argentina.

Sus objetivos son: registrar marcas, modelos y/o diseños industriales, patentes, modelos de utilidad y contratos de transferencia de tecnología y promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento y protección de la propiedad industrial a nivel nacional.

Tiene un área de Información Tecnológica que brinda servicios de búsquedas cuyos resultados son claves para la toma de decisiones en materia de Propiedad Industrial (PI). Los informes son realizados a partir de las bases de datos de documentos de patentes de invención, modelos de utilidad, modelos y diseños industriales, y marcas.

El INPI es un organismo al servicio de los diferentes sectores de la industria: empresas, PyMEs, emprendedores, inventores, agentes de la propiedad industrial (PI), universidades y centros de I+D+i.

En todos los casos de estos organismos mencionados, INV, INTI, INTA e INPI, se les quita autonomía y autarquía financiera, a pesar de su recorrido y trayectoria nacional e internacional. Además, los organismos transformados deberán remitir a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), el listado completo y actualizado de la flota automotor, aérea, naval, así como de la maquinaria agrícola, industrial y vial asignada a dichos organismos y la información actualizada de bienes inmuebles asignados.



Esto no es menor, estamos hablando de miles de hectáreas que tiene el INTA para sus trabajos e investigaciones de campo.

Rechazar los decretos del Poder Ejecutivo 351/2025 del 23/05/2025, 396/2025 del 17/06/2025, 447/2025 del 04/07/2025, 458/2025, 459/2025 y 462/2025 del 8/07/2025 a esta altura es imprescindible y no puede demorarse.

El actual régimen vino a producir un vaciamiento y un saqueo del Estado, sus organismos y el prestigio internacional que la Ciencia y la Tecnología ha logrado la Argentina, la deshumanización frente al sufrimiento de los trabajadores y trabajadoras, la precarización y el desprecio.

Por todo lo expuesto, en defensa de soberanía alimentaria, científica y productiva de nuestro país, solicito a mis pares, el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

DANIEL GOLLAN

JULIO PEREYRA

HUGO YASKY

JUAN MARINO

VICTORIA TOLOSA PAZ

*“2025 Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina”*



ERNESTO ALI

LORENA POKOIK

NANCY SAND

HILDA AGUIRRE

GABRIELA PEDRALI

NATALIA ZABALA CHACUR

JORGE ANTONIO ROMERO

JORGE NERI ARAUJO HERNÁNDEZ

CAROLINA YUTROVIC

SABRINA SELVA